



MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Dirección General de Infraestructura

OD Económico Financiero
Unidad de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE:

ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS SOFTWARE DEL SUBSISTEMA DE IMAGEN CLÍNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SANIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA (SISANDEF).

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

***DILIGENCIA** para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre, por la que se modifica la Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa.*





CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/SP03032003/00001478E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS SOFTWARE DEL SUBSISTEMA DE IMAGEN CLÍNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SANIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA (SISANDEF)

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (AGE) MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF) SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA (SEDEF) CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CESTIC)
Órgano de Contratación	ÓRGANO DE DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA
Dirección del Órgano de Contratación	Paseo de la Castellana 109, Despacho 906, 28046 – Madrid (MADRID).
Correo electrónico	contratacion_digenin@oc.mde.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	El objeto del presente expediente es es la contratación de la actualización y soporte técnico de las licencias software del Subsistema de Imagen Clínica del Sistema de Información de Sanidad del Ministerio de Defensa (SISANDEF) 2024-2027. Las necesidades administrativas a satisfacer están indicadas en la Memoria justificativa que acompaña el expediente.
CPV	48180000-3 Paquetes de software médico
Lotes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE ENTREGA:

El **01 de noviembre de 2024**, o como máximo a los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior.



El periodo de cobertura para la actualización y soporte técnico incluido en el presente contrato, será desde el 01 de noviembre de 2024 o desde la fecha de formalización (si ésta es posterior) hasta el 30 de septiembre de 2027.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación (PBL)	Letra: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS. Cifra: 971.055,25 €
--------------------------------------	--

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato (VEC)	Letra: OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS. Cifra: 802.525,00 €
-----------------------------------	---

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Un único criterio	<input type="checkbox"/> Pluralidad criterios
---------------------------	---	---

G. OTROS DATOS

ORDEN DE PROCEDER SEDEF	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
ADJUDICACION POR PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (DA trigésima tercera LCSP)	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Art. 21 LCSP > 140.000 €)	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (Art. 44.1.a > 100.000 €)	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
PRÓRROGAS	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
MODIFICACIONES	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
TRIBUNAL DE CUENTAS (Art. 335 LCSP > 450.000 €)	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1

1. RÉGIMEN JURÍDICO..... 1

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 1

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 2

4. PERFIL DEL CONTRATANTE 2

5. GASTOS DE PUBLICIDAD 2

6. LOTES 2

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO..... 3

7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO 3

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... 3

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS 3

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO 4

11. PLAZO DE DURACIÓN..... 4

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO 4

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 5

13. PROCEDIMIENTO 5

14. REQUISITOS DE SOLVENCIA 5

15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... 6

16. SEGURIDAD 6

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 9

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 9

19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... 10

20. MUESTRAS DE CALIDAD..... 14

21. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN..... 15

21.1. Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa 15

21.2. Apertura y examen de los Sobre nº 2 (solo cuando exista Sobre nº 2) criterios cuantificables mediante un juicio de valor 15

21.3. Apertura y examen del Sobre nº 3 Criterios cuantificables automáticamente..... 16

21.4. Ofertas con valores anormalmente bajas..... 16

21.5. Empate de las ofertas 17

21.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 17

21.7. Publicidad del resultado de los actos y notificación a los licitadores afectados 17

22. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS..... 17



23.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
24.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	22
25.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
CAPÍTULO IV.	DE LAS GARANTÍAS	23
26.	GARANTÍA PROVISIONAL	23
27.	GARANTÍA DEFINITIVA	24
28.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	25
29.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	25
CAPÍTULO V.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
30.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	25
31.	ENTREGA DE LOS BIENES	25
32.	RESPONSABLE DE CONTRATO.....	26
33.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	26
34.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH	27
35.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	27
36.	NORMAS DE CATALOGACIÓN	28
37.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	28
38.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
39.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	30
CAPÍTULO VI.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	31
40.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	31
41.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
42.	CESIÓN DEL CONTRATO	32
43.	SUBCONTRATACIÓN	32
44.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	33
45.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA.....	34
46.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	35
46.1.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	35
46.2.	CONFIDENCIALIDAD.....	36
CAPÍTULO VII.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS.....	36
47.	SEGUROS.....	36
48.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	36
CAPÍTULO VIII.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37



49.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES	37
50.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	38
51.	PLAZO DE GARANTÍA	38
52.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	39
CAPÍTULO IX.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	39
53.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	39
54.	RECURSOS	40
<hr/>		
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	1.2
1.1.	Objeto (Cláusula 7, Art. 99.1 LCSP)	1.2
1.2.	Lotes (Cláusula 6, Art. 99.3 LCSP)	1.2
1.3.	Regulación Armonizada (Art. 19 LCSP)	1.3
1.4.	Gastos de Publicidad (Cláusula 5, Art. 67.2.G RGLCAP)	1.3
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE (Cláusula 4, Art. 63 LCSP)	1.3
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	1.4
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad (Cláusula 3)	1.4
3.2.	Órgano de Contratación (Cláusula 3, Art. 323 LCSP)	1.4
3.3.	Responsable del contrato (Cláusula 32, Art. 62 LCSP)	1.4
3.4.	Mesa de Contratación (Cláusula 21, Art. 326 LCSP)	1.5
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 8, Art. 101 LCSP)	1.5
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Cláusula 9, Art. 100 LCSP)	1.6
6.	FINANCIACIÓN (Cláusula 10, Art. 67.2.d RGLCAP)	1.7
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA (Cláusula 11 y 12)	1.7
7.1.	Plazo de duración (Art. 29 LCSP)	1.7
7.2.	Lugar de entrega (Art. 300 LCSP)	1.8
8.	PROCEDIMIENTO (Cláusula 13)	1.8
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO – PROFESIONAL (Cláusula 14, Art. 74 LCSP)	1.8
9.1.	Solvencia económica financiera – técnica profesional (ART. 92 LCSP)	1.8
9.2.	Habilitación empresarial (Art. 65.2 LCSP)	1.9
9.3.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales (Art. 76.2 LSCSP)	1.9
9.4.	Normas de garantía de la Calidad y gestión medioambiental	1.10
10.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (Cláusula 16)	1.10
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES (Cláusula 17)	1.11
11.1.	Criterios de adjudicación (Art. 145 y 146 LCSP)	1.11



11.2.	Ofertas anormalmente bajas (Art. 149 LCSP)	I.12
11.3.	Criterios de Desempate (Art. 147 LCSP)	I.13
11.4.	Variantes (Art. 142 LCSP)	I.13
11.5.	Órgano de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor (Art. 146.2 LCSP)	I.13
12.	FORMA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18).....	I.14
13.	MUESTRAS DE CALIDAD (Cláusula 20, Art. 89.1 e. LCSP).....	I.14
14.	GARANTÍAS	I.14
14.1.	Garantía provisional (Cláusula 26, Art. 106 LCSP)	I.14
14.2.	Garantía definitiva (Cláusula 27, Art. 107 LCSP)	I.14
14.3.	Garantía complementaria (Cláusula 28, Art. 107.2 LCSP).....	I.15
15.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 33, Art. 202 LCSP)	I.15
16.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (Cláusula 35).....	I.16
17.	CATALOGACIÓN (Cláusula 36)	I.17
18.	PENALIDADES.....	I.17
19.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 38, Art. 204 LCSP).....	I.18
20.	PAGO DEL PRECIO (Cláusula 40, Art. 198 LCSP).....	I.19
20.1.	Forma de realizar el pago del precio (Art. 301 LCSP).....	I.19
20.2.	Facturación	I.19
20.3.	Abonos a cuenta (Art. 198.3 LCSP)	I.19
21.	REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 41, Art. 103 LCSP).....	I.20
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	I.20
22.1.	Cesión del contrato (Cláusula 42, Art. 214 LCSP).....	I.20
22.2.	Subcontratación (Cláusula 43, Art. 215 LCSP).....	I.20
23.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA (Art. 129 LCSP)	I.20
24.	PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusula 47)	I.21
25.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES (Cláusula 49, Art. 210 y 300 LCSP)	I.21
26.	PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 51, Art. 210.3 LCSP)	I.22
27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 52)	I.22
28.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (Cláusula 46.1, Art. 122.2 LCSP)	I.22
<hr/>		
ANEXO II.	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	1
ANEXO III.	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO IV.	DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO V.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	1
ANEXO VI.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1



ANEXO VII.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1
ANEXO VIII.	SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO IX.	MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	1
ANEXO X.	MODELO DE AVAL	1
ANEXO XI.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	1
ANEXO XII.	FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	1
ANEXO XIII.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	XIII.1
ANEXO XIV.	DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	XIV.1
ANEXO XV.	ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	XV.1
ANEXO XVI.	PRECIOS UNITARIOS	XVI.1



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I**.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.2 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante y en el BOE.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 1.3 del Anexo I**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

5. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe máximo de los gastos de publicidad del anuncio licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será el que se indica en el **apartado 1.4 del Anexo I**.

6. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.



El Órgano de Contratación indicará en el **apartado 1.3 del Anexo I** la posibilidad de exceptuar la aplicación de las normas de la regulación armonizada a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros siempre que el valor acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En los bienes objeto del suministro concurren las características indicadas en el artículo 16 LCSP.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio es el que figura en dicho apartado.

En el supuesto de que se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, dicha opción deberá formar parte del valor estimado y se deberá acreditar la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 LCSP, calculado con el IVA o impuesto indirecto equivalente, su desglose y distribución por anualidades previstas, se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Los gastos relacionados con la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo XIII**.



El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

11. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de suministro tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.



La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 156 LCSP.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 y siguientes de la LCSP, el presente expediente de contratación está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, según indique el **apartado 1.3 del Anexo I**.

Si así se indica en el **apartado 8 del Anexo I**, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP. En el **apartado 8 del Anexo I** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

14. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, que deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 89 LCSP, serán los indicados en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.3 del Anexo I**.



Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los **apartados 18 y 27 del Anexo I**.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP respectivamente, y que se exigen a este contrato, son las que se indican en el **apartado 9.4 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9.1 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante lo anterior, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión temporal de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

16. SEGURIDAD

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

- Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por



la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.



La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.



El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11 del Anexo I**.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la PLACSP).



https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

En las licitaciones sujetas a regulación armonizada que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días anteriores a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.



Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- **Sobre nº 1.- Documentación Administrativa**
- **Sobre nº 2.- Criterios cuantificables mediante un juicio de valor**
- **Sobre nº 3.- Criterios cuantificables automáticamente**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 12 del Anexo I**.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyo modelo se adjunta como **Anexo XII**, en el que se pondrá de manifiesto:
 - a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el **apartado 9.1 del Anexo I**.
 - c) Que no está incurso en prohibición de contratar.
 - d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/response/eo/procedure>

Asimismo, en la **pestaña “Anexos Pliego” de la Plataforma de Contratación, dentro de la convocatoria de publicación del expediente**, la Jefatura de la Sección Económico-Financiera de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa anejará un formato de DEUC para que lo puedan cumplimentar los licitadores. **Se recomienda utilizar esta última**, pues permitirá una mayor agilización en la resolución de las Mesas de Contratación.

El licitador deberá cumplimentar los datos necesarios y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Será obligatorio rellenar los apartados A, B, C y D de la Parte IV “Criterios de Selección” del DEUC (Apartado 9.1 del Anexo I)

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.



En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el Documento Europeo Único.

- 2. SEGURIDAD.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 16 del presente pliego, identificada en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

No será necesaria la presentación de dicho compromiso si el licitador no se presenta en Unión Temporal de Empresarios

- 4. EMPRESAS EXTRANJERAS:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5. GARANTÍA PROVISIONAL:** En el supuesto de que en el **apartado 14.1 del Anexo I** se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el citado apartado.
- 6. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**.
- 7. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **apartado 9.4 del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
- 8. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** En el caso que se hubiera establecido en el **apartado 9.3 del Anexo I** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme al modelo del **Anexo V**.
- 9. Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VI, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

10. ACREDITACIÓN DEL APODERAMIENTO O REPRESENTACIÓN: Salvo que el apoderamiento o representación aparezcan en el certificado ROLECE que en su caso se aporte, se adjuntarán los documentos acreditativos de identificación y/o apoderamiento suficientes de la persona o entidad licitadora en nombre de la que se actúa, en la forma que establece el art. 21 RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

11. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD/NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO: En el caso de presentar documentos con firma manual, (que no haya firma electrónica) El licitador aportará copia del DNI/NIE /o documento de identidad equivalente en el caso de extranjeros del (los) declarante (s) o representante (s) o apoderado (s), para cotejo de firma de las declaraciones y/o manifestaciones presentadas.

Para los empresarios individuales es obligatorio presentar el Documento Nacional de Identidad/ Número de Identidad de Extranjero o de aquel que haga sus veces en la forma que establece el art. 21 del RGLCAP, o bien una autorización expresa al MINISDEF para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado, de acuerdo con la OM de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, constandingo como mínimo la fecha de autorización, el nº de Documento de Identidad/Número de Identidad de Extranjero y la firma del interesado

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en los casos en que, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2.- "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR"

Si en el **apartado 11 del Anexo I** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre nº 2** en el que incluya la documentación allí exigida.

En ningún caso deberá incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº 3. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Los licitadores deberán presentar en el sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 - "CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE"

En este Sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo II**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Los licitadores deberán presentar en el sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

La oferta económica no será considerada confidencial en ningún caso.

20. MUESTRAS DE CALIDAD

Dentro del plazo de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, en el lugar y fecha fijados en el anuncio de licitación, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derechos de devolución, las muestras de la calidad correspondiente a la oferta que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**, las cuáles serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.



Las muestras previas de los artículos objeto de suministro deberán venir avaladas, según se indique en el **apartado 13 del Anexo I**, por el oportuno informe de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), al que deberá acompañarse una muestra lacrada y referenciada de cada producto ensayado. En el caso de la EA deberá adjuntarse su correspondiente traducción jurada al castellano. Los certificados deberán ser expedidos a nombre de la empresa licitadora, o en caso de UTE, a las empresas que componen la UTE o las que la compondrán para realizar el contrato.

El informe de ensayo debe de llevar las pruebas indicadas en el **apartado 13 del Anexo I**.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se reunirá en las fechas indicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo la apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21.1. APERTURA DE LOS SOBRES Nº 1 Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1**, verificándose que constan los documentos, y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, calificará la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

21.2. APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRE Nº 2 (SOLO CUANDO EXISTA SOBRE Nº 2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En el caso de que se establezcan criterios cuantificables mediante juicio de valor, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá a la apertura del sobre correspondiente a estos criterios, denominado como **Sobre nº 2**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº 3).

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada o a un organismo técnico especializado, en los casos en que la ponderación



de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de Contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del Órgano de Contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos.

En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 11.5 del Anexo I**.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

21.3. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº 3 CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

En el **apartado 8 del Anexo I** se indica si el acto de apertura del Sobre nº 3 se va a realizar en acto privado por medios electrónicos o en acto público.

El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Cuando en el procedimiento no haya Sobre nº 2 (criterios cuantificables mediante un juicio de valor) la apertura de los **Sobres nº 3** se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que exista Sobre nº 2 (criterios cuantificables mediante un juicio de valor) (**apartado 12 del Anexo I**) en la apertura del Sobre nº 3 se dará a conocer el resultado de la apertura del sobre nº 2. Seguidamente, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá a la apertura de los **Sobres nº 3** denominados "criterios cuantificables automáticamente" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada por la Mesa de Contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del Órgano de Contratación en caso contrario, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, conforme a los criterios expresados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta conforme se establece en el **apartado 8 del Anexo I**.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

21.4. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJAS

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En vista del resultado en los casos que haya



Mesa de Contratación, ésta propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquéllas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

21.5. EMPATE DE LAS OFERTAS

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. En su defecto se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios señalados en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

21.6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y remitirá al Órgano de Contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación, la propuesta de clasificación y adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11 del Anexo I**.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

21.7. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

22. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su



caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI/NIE /o documento de identidad equivalente en el caso de extranjeros que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
2. **Documentación que acredite, en su caso la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.



A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Integración de la solvencia con medios externos: En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 LCSP.

La presentación del compromiso de las empresas se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **apartado 9.4 del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9.2 del Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
6. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 7. Registro de Licitadores.** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

- 8. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
- 9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 16 del presente pliego, relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**.
- 10. Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 34 del presente pliego.
- 11. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el **apartado 9.3 del Anexo I**.



En el supuesto de que se hubiera establecido en el **apartado 9.3 del Anexo I** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha información.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca en el **apartado 27 y 18 del Anexo I**.

12. **Documentación acreditativa de la Subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado 22.2 del Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo VIII**.
13. Justificantes **correspondientes al pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
14. Si procede, los documentos que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
15. Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **Anexo IX**.
16. Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
17. Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como **Anexo XV**.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.



El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, o se hubiera levantado la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo XIV** estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante, en el BOE, y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

26. GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que, por motivos de interés público justificado motivadamente en el expediente, el Órgano de Contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el



importe señalado en el **apartado 14.1 del Anexo I**, y poner a disposición de Órgano de Contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos X y XI**, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación exigida en el **apartado 14.1 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal de empresarios.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

27. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 14.2 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el **apartado 14.2 del Anexo I**.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos X y XI**.

Las garantías se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 14.2 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán



las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

28. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14.3 del Anexo I**.

29. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 26 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.1 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 LCSP.

31. ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar previsto de entrega de los bienes objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

Los gastos de entrega y transporte serán a cargo del contratista conforme establece el artículo 304 LCSP.



El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

32. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra el responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

La dirección, control, coordinación y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato.

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

En el **apartado 15 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 27 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



34. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una “Declaración de cumplimiento REACH” y se compromete a informar al Órgano de Contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

35. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 16 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 16 del Anexo I**.



36. NORMAS DE CATALOGACIÓN

En el supuesto que en el **apartado 17 del Anexo I** se contemplen artículos de repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación.

1. El contratista proporcionará en el plazo y al Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 17 del Anexo I**, en el soporte y con el formato que ésta le indique, una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento –LAAA) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.
2. El contratista proporcionará, al escalón de catalogación designado como competente y en el plazo que se establezca en el **apartado 17 del Anexo I**, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del citado escalón competente y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.
3. El contratista también proporcionará a Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 17 del Anexo I** los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

Los plazos de entrega de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero y de las Propuestas de identificación mencionados en el punto segundo y tercero serán los que se indicados en el **apartado 17 del Anexo I**. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencia (bloques identificadores), al Escalón de Catalogación correspondiente en el plazo indicado en el **apartado 17 del Anexo I**.

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del organismo que se indica en el **apartado 17 del Anexo I** y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento supondrá la aplicación de la penalidad especificada en el **apartado 18 del Anexo I**.

37. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, el Órgano de Contratación, conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, impondrá la penalidad diaria indicada en el **apartado 18 del Anexo I** en atención a las



especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida se impondrán las penalidades del **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 18 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ Modificaciones previstas en los pliegos:

En caso de prever modificaciones en el **apartado 19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del



contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.



CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

40. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio de esta prestación se efectuará según lo indicado en el **apartado 20.1 del Anexo I**.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse, en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 20.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que un suministro se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los suministros que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 LCSP.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos



del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por la Administración, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo, se indican en el **apartado 20.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

41. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

42. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 22.1 del Anexo I**.

43. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 22.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.



Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 22.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

44. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y



ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

45. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 23 del Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.



46. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

46.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo XIV**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo XIII** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.



46.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

47. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

48. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.



CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro y comprobaciones de los bienes para su recepción son los indicados en el **apartado 25 del Anexo I**.

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista hasta el importe que se detalla en el **apartado 25 del Anexo I** (porcentaje del presupuesto del suministro que se le haya adjudicado).

Asimismo, en dicho apartado del Anexo se indican los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

En el **apartado 25 del Anexo I** se indica el porcentaje del precio total del suministro que representa el coste de la instalación representa, y se encuentra incluido en éste.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I**, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, conforme estable el artículo 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 25 del Anexo I**.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.



Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.

En el **apartado 25 del Anexo I** se describen las comprobaciones que, en su caso, la Administración se reserva al tiempo de la recepción de las calidades de los bienes.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar además, las garantías especiales indicadas en el **apartado 25 del Anexo I**.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

50. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

51. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 26 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

52. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 27 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 27 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 18 del Anexo I**.

CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

53. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.



Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

54. RECURSOS

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo I. Características del Contrato



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO (CLÁUSULA 7, ART. 99.1 LCSP)

Descripción del objeto del contrato	
El objeto del presente expediente es es la contratación de la actualización y soporte técnico de las licencias software del Subsistema de Imagen Clínica del Sistema de Información de Sanidad del Ministerio de Defensa (SISANDEF) 2024-2027. Las necesidades administrativas a satisfacer están indicadas en la Memoria justificativa que acompaña el expediente.	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea. (CPV 2008)	48180000-3 Paquetes de software médico
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA 2.1)	58.29.3 Programas informáticos descargables
Categoría del contrato	SUMINISTROS (Art. 16.1 LCSP)
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
<p>La empresa adjudicataria deberá suministrar al Ministerio de Defensa la actualización y soporte técnico de licencias «Software Only» del fabricante GENERAL ELECTRIC (que incluye todos los aplicativos <i>Centricity</i> de Sistemas PACS, RIS, VNA/XDS, ORCHESTRATOR y AWSERVER tanto servidores como clientes) del subsistema de Imagen Clínica del Sistema de Información de Sanidad del Ministerio de Defensa (SISANDEF).</p> <p>Adicionalmente se proporcionará licencia para diez (10) puestos extras de reconocimiento de voz y dictado digital (incluidos receptores físicos de voz).</p> <p>La empresa adjudicataria proporcionará las licencias que se describen en el apartado 2.1 Suministro del PPT.</p> <p>En el punto 3 del PPT se especifica las condiciones técnicas específicas de las licencias a suministrar, así como del soporte o asistencia técnica</p> <p>De acuerdo con las condiciones y Acuerdos de Nivel de Servicio recogidos en el PPT.</p>	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo
	<input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción
El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
La ejecución del contrato implica cesión de datos al contratista	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

1.2. LOTES (CLÁUSULA 6, ART. 99.3 LCSP)

División en lotes (Art. 99.3 LCSP)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (Art. 99.4.a LCSP)	NO PROCEDE
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador (Art. 99.4.b LCSP)	NO PROCEDE



En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (artículo 99.4.b) de la LCSP) serán los siguientes:

NO PROCEDE

Justificación de la no división en lotes (Art. 116.4.g LCSP)

El suministro se realizará en lote único, ya que el objeto del contrato es único, conforme al artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no permite la división en lotes, dado que la ejecución del suministro objeto del contrato se realizan sobre el software de un mismo fabricante tiene como consecuencia que, en el caso de dividir por lotes la prestación y el consecuente suministro por empresas diferentes, hacen inoperativo desde el punto de vista técnico el soporte y actualización de dichos componentes software.

Posibilidad de oferta integradora (artículo 99.5 de la LCSP):

SI

NO

En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:

OFERTA INTEGRADORA

LOTES NÚM.

La solvencia para la oferta integradora se señala en el punto 9 siguiente.

Se establecen los siguientes lotes ...

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Lote 1	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Lote	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

1.3. REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 19 LCSP)

Sujeto a regulación armonizada	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Lotes no sujetos a Regulación Armonizada	NO PROCEDE	

1.4. GASTOS DE PUBLICIDAD (CLÁUSULA 5, ART. 67.2.G RGLCAP)

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión	2.000 €
---	---------

2. PERFIL DEL CONTRATANTE (CLÁUSULA 4, ART. 63 LCSP)

Organización contratante	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (AGE) MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF) SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA (SEDEF) DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CESTIC).
Nombre del Órgano de Contratación	DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. MDE



URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D
Plazo para proporcionar información adicional y complementaria al PCAP	El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos <u>hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas</u> , siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD (CLÁUSULA 3)

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CESTIC)
Dirección fiscal	Calle Arturo Soria 289 28033 – Madrid (MADRID).
Dirección electrónica	cestic@mde.es

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 3, ART. 323 LCSP)

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefe del Órgano de Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa
NIF del Órgano de Contratación	S2800643E
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Actuando como Órgano de Contratación en virtud de las facultades delegadas del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa que confiere el artículo único de la Orden DEF/369/2016, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Dirección fiscal	Paseo de la Castellana 109 (Despacho 906) 28046 – Madrid (MADRID).
Dirección electrónica	contratacion_digenin@oc.mde.es

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO (CLÁUSULA 32, ART. 62 LCSP)

Responsable del Contrato	Jefe de la Unidad de Estrategia, Demanda y Calidad de los Servicios (UEDC) de la Subdirección General de Planes y Servicios de Información y Telecomunicaciones del CESTIC
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, supervisar y controlar la ejecución del contrato. • Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación. • Dictar, de conformidad con los artículos 62 y 300 y ss. de la LCSP, las instrucciones que sean precisas para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



	<ul style="list-style-type: none"> Proponer al Órgano de Contratación la imposición de penalidades y la resolución del contrato.
El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable , integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor del contratista frente al Responsable del Contrato. Esta designación tendrá que ser comunicada al Responsable del Contrato.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) del Ministerio de Defensa.

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN (CLÁUSULA 21, ART. 326 LCSP)

Regulada por Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE):

RESOLUCIÓN 340/38018/2021, de 1 de febrero, de la Jefatura de la Sección Económica Financiera de la Dirección General de Infraestructura, por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente (BOE 35 de 10 de febrero 2021).

NO regulada por Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE):

COMPOSICIÓN:	
Presidente	Haga clic aquí para escribir texto.
Secretario	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 8, ART. 101 LCSP)

Importe Valor Estimado del Contrato (VEC):
Letra: OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS. Cifra: 802.525,00 €
METODO DE CÁLCULO (Art. 101.5 LCSP)
Se ha calculado el valor estimado teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación, no se prevén modificaciones ni prórrogas. El PBL se ha llevado a cabo mediante consultas de fuentes abiertas (catálogos, webs de acceso libre y precios públicos) de fabricantes y suministradores de este tipo de material y otras licitaciones públicas similares anteriores en el ámbito del CESTIC. Al ser un contrato de suministro los costes salariales están incluidos en el precio del suministro.

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	802.525,00 €
2025	- €
Modificaciones	- €
Prórrogas	- €
Opciones Eventuales	- €
Primas Licitadores	- €
TOTAL	802.525,00 €



SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4 y 301 LCSP)	
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CLÁUSULA 9, ART. 100 LCSP)

Importe Presupuesto Base de Licitación (PBL):	
Base imponible	Letra: OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS. Cifra: 802.525,00 €
IVA (21%)	Letra: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS. Cifra: 168.530,25 €
Presupuesto Base de Licitación	Letra: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS. Cifra: 971.055,25 €

▪ Distribución Temporal del Presupuesto Base de Licitación:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	PBL
2024	802.525,00 €	168.530,25 €	971.055,25 €

▪ Desglose Presupuesto Base de Licitación:

Conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP se desglosa el PBL en los distintos componentes objeto del contrato:

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	NETO		
01	COSTES DIRECTOS	652.459,35 €		
17%	COSTES INDIRECTOS (Gastos Generales de estructura)	110.918,09 €		
6%	OTROS GASTOS (Beneficio industrial)	39.147,56 €		
	TOTAL PRESUPUESTO	802.525,00 €		
21%	CUOTA IVA	168.530,25 €		
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	971.055,25 €		
ID	COSTES DIRECTOS	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
01	LICENCIAS	652.459,35 €	1	652.459,35 €

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación (Disposición adicional trigésima tercera LCSP)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato (Art. 301.2 LCSP)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>



6. FINANCIACIÓN (CLÁUSULA 10, ART. 67.2.D RGLCAP)

Organismo que certifica la existencia de crédito	SDG CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA (00159)
--	--

- Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

EJERCICIO	DOCUMENTO (NÚM. OPERACIÓN)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	RC (00159.2.24.3.1.0052776)	14 03 121M3 220.02	971.055,25 €
TOTAL			971.055,25 €

- Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito:

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

- Otros:

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	NO PROCEDE
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	NO PROCEDE

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA (CLÁUSULA 11 Y 12)

7.1. PLAZO DE DURACIÓN (ART. 29 LCSP)

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (Art. 29.4 LCSP)	<p>PLAZO DE ENTREGA: El 01 de noviembre de 2024, o como máximo a los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior. El <u>periodo de cobertura</u> para la actualización y soporte técnico incluido en el presente contrato, será desde el 01 de noviembre de 2024 o desde la fecha de formalización (si ésta es posterior) hasta el 30 de septiembre de 2027.</p>
Plazos parciales	NO PROCEDE
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas (Art. 29.2 LCSP)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga	NO PROCEDE



<p>Modo de acreditación</p>	<p>Se efectuará mediante uno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositada en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. • Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público salvo prueba en contra. • Certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria. • Aportación de una copia del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades que acredite el importe neto de la cifra de negocios (casilla 00255).
<p>SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL (Art. 89 LCSP):</p>	
<p>Criterio</p>	<p>Experiencia en la realización de suministros de la misma naturaleza (art. 89.1.a LCSP) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de este expediente en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse un importe neto anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 562.000,00 €. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de los cuatro (4) primeros dígitos del código de la CPV correspondiente: 4818.</p>
<p>Modo de acreditación</p>	<p>Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público; cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En el supuesto de que la relación verse sobre suministros anteriormente contratados con el CESTIC, se podrán sustituir los certificados anteriormente indicados por una relación de contratos suscritos con el CESTIC en los últimos tres años, con indicación de sus importes y periodos de ejecución.</p>
<p>Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas anteriormente se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96.3 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, autorizando además al Órgano de Contratación recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de la declaración. Será obligatorio rellenar los apartados A, B, C y D de la Parte IV "Criterios de Selección" del DEUC, a presentar en el Sobre 1 (cláusula 19)</p>	

9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL (ART. 65.2 LCSP)

<p>PROCEDE</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>NO PROCEDE</p>		

9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (ART. 76.2 LCSP)

<p>PROCEDE</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>NO PROCEDE.</p>		
<p>Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>



NO PROCEDE.
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador
NO PROCEDE
JUSTIFICACIÓN:

9.4. **NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

GARANTÍA DE LA CALIDAD (Art. 93 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
NO PROCEDE		
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 91 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
NO PROCEDE		

10. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CLÁUSULA 16)**

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	NO PROCEDE
Manejo de Información clasificada	NO PROCEDE
Deberá de cumplir la Política de Seguridad de la Información vigente en el Ministerio de Defensa (Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa).	



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES (CLÁUSULA 17)

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 Y 146 LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	Único Criterio de Adjudicación
<input type="checkbox"/>	Pluralidad de Criterios de Adjudicación

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

■ Único Criterio de Adjudicación

El precio del contrato es el único factor determinante en la adjudicación debido a que el suministro está perfectamente definido en el PPT y no es posible variar el plazo de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato (Art. 145.3 apartado f. LCSP)

Definición del Criterio
<p>OFERTA ECONÓMICA (OE): Ponderación del 100%. Puntuación máxima 100 puntos, con redondeo común a dos decimales. El licitador habrá de tener en cuenta que el importe del Presupuesto Base de Licitación del contrato tiene carácter de máximo, no pudiendo ser superados en ninguna oferta, de manera que, si así ocurriera con alguno de ellos, aquella será rechazada, y tendrá como máximo dos decimales. A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos que el licitador deberá realizar para la ejecución de la prestación objeto de contratación.</p>
Modo de acreditación
<p>SOBRE Nº 3: Se presentará el documento de acuerdo al «Modelo de Proposición Económica» del Anexo II.</p>
Fórmula
<p>Se asignará a cada oferta la puntuación obtenida de la fórmula siguiente:</p> $OE = 100 \times \frac{PBL - Oferta\ a\ valorar(\text{€})}{PBL - \min(VRV, mejor\ oferta)}$ <p>Dónde: OE: Puntos obtenidos en el criterio OFERTA ECONÓMICA. PBL: Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) = 802.525,00 € VRV: Valor de Referencia Variable (75% del PBL) = 601.893,75 €</p> <p><u>Justificación:</u> Se ha elegido esta fórmula lineal porque otorga la puntuación a los licitadores de forma proporcional a los descuentos ofertados, en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas o el Valor de Referencia Variable, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva. Se asigna la puntuación más alta a la mejor oferta presentada y asigna cero puntos a la oferta que no presenta ninguna reducción respecto al Presupuesto Base de Licitación.</p>

■ Pluralidad de Criterios de Adjudicación

La mejor relación calidad-precio se evaluará aplicando los siguientes criterios cualitativos y un criterio económico relacionado con los costes, como el precio:



CRITERIOS CUALITATIVOS (C)	EVALUABLE MEDIANTE:	PUNTUACIÓN
CRITERIOS ECONÓMICOS (E)	EVALUABLE MEDIANTE:	PUNTUACIÓN
TOTAL (C+E)		100

EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS (Art. 146.3 LCSP) CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR			
<input checked="" type="checkbox"/>	NO		
<input type="checkbox"/>	SI	NÚM. DE FASES:	UMBRALES MÍNIMOS PUNTUACIÓN:
NO PROCEDE			

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
Criterio CV1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima:
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.
Valoración
Haga clic aquí para escribir texto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
Criterio CV1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.
Fórmula
Haga clic aquí para escribir texto.

11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (ART. 149 LCSP)

PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
1) Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (art. 85 RGLCAP): <ul style="list-style-type: none"> • Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al PBL (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



- Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá, para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres (3), la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 2) Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previa audiencia a los licitadores autores de dichas proposiciones y la emisión de los informes técnicos oportunos, que las mismas pueden ser cumplimentadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.
 - 3) Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.
 - 4) Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.
 - 5) A los licitadores con descuentos por encima de dicho umbral deberán justificarla conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

11.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (ART. 147 LCSP)

CRITERIOS DE DESEMPATE	
<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES	
2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.	
3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.	
4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.	

11.4. VARIANTES (ART. 142 LCSP)

VARIANTES		
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	SI	NO
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes		
NO PROCEDE		

11.5. ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (ART. 146.2 LCSP)

PROCEDE		<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	Comité de Expertos	Composición		Haga clic aquí para escribir texto.	



<input type="checkbox"/>	Servicios dependientes del órgano
--------------------------	-----------------------------------

12. FORMA DE LAS PROPOSICIONES (CLÁUSULA 18)

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE	
<input type="checkbox"/> Tres Sobres	Sobre 1 – Documentación Administrativa Sobre 2 – Criterios cuantificables mediante un juicio de valor Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente
<input checked="" type="checkbox"/> Dos sobres	Sobre 1 – Documentación Administrativa Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente

13. MUESTRAS DE CALIDAD (CLÁUSULA 20, ART. 89.1 E. LCSP)

MUESTRAS DE CALIDAD	
Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Muestras que deben entregarse	
NO PROCEDE	
Las muestras entregadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contenido mínimo del informe de ensayos	
NO PROCEDE	

14. GARANTÍAS

14.1. GARANTÍA PROVISIONAL (CLÁUSULA 26, ART. 106 LCSP)

Se requiere garantía provisional	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía provisional	NO PROCEDE

14.2. GARANTÍA DEFINITIVA (CLÁUSULA 27, ART. 107 LCSP)

Se exige garantía definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5 % del importe de adjudicación (IVA Excluido)
Órgano a disposición	Jefe del Órgano de Dirección Económico Financiero de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa (NIF: S-2800643-E).



Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva	NO PROCEDE
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

14.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (CLÁUSULA 28, ART. 107.2 LCSP)

Se requiere garantía complementaria	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía complementaria	[número] %
Supuesto	<input type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad <input type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 33, ART. 202 LCSP)

DE CARÁCTER SOCIAL (Art. 202.2 3er. Párrafo LCSP)	
Descripción	<p>La empresa adjudicataria en caso de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución de este contrato, y respecto al personal que la empresa dedique a su ejecución, debe comprometerse a contratar a personas que se encuentren en especial dificultad para acceder al mercado laboral, en un porcentaje igual o superior a un 5% de tales contrataciones.</p> <p>Se considera que se encuentran en situación de especial dificultad los siguientes: los parados de larga duración (=> 12 meses), las personas mayores de 45 años, las mujeres víctimas de la violencia de género y los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.</p> <p>La condición especial de ejecución NO tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades.</p>
Modo de acreditación	Al licitador que presente la oferta más ventajosa se le requerirá, de forma previa a la formalización del contrato, una declaración responsable que certifique estos aspectos. El órgano de contratación podrá, a lo largo de la ejecución del contrato, requerir las pruebas que estime oportunas a fin de verificar el cumplimiento de esta condición.
CONFIDENCIALIDAD (Art. 133 LCSP , Cláusula 48.2)	
Descripción	<p>Con motivo del cumplimiento del Contrato, el adjudicatario podrá tener acceso a información propiedad del Ministerio de Defensa, motivo por el cual queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer.</p> <p>En particular, el contratista se compromete a cumplir las estipulaciones que se convienen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratará con absoluta confidencialidad todo el material y la información que le sea entregada o facilitada como consecuencia de los trabajos realizados objeto de la adjudicación, así como toda aquella tratada o albergada por el CESTIC a la que pudiera tener acceso, durante el periodo de tiempo de duración de la misma. • Mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información que le sea entregada o facilitada por el CESTIC o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que, en cada caso, le hubieran sido encargados por el CESTIC. • Otorgará el carácter de confidencial a cualquier informe, comunicación oral o escrita emitida por las partes, en relación a la información derivada del presente contrato, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo del CESTIC.



	<ul style="list-style-type: none"> • No comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. De forma específica, no revelará nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ninguna información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento en el curso de los trabajos. • No duplicará, copiará, revelará, cederá o venderá total o parcialmente la información obtenida, en todo o en parte, a terceros sin autorización escrita del CESTIC. De igual modo, no utilizará la misma para otros fines diferentes a los pactados entre las partes. • Garantizará que las actividades llevadas a cabo por su personal se limitarán única y exclusivamente a las tareas necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de la información a la que tenga acceso. De forma específica, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, colaboradores y subcontratistas con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones • Restringirá la utilización de la información obtenida como consecuencia de los trabajos realizados objeto del presente contrato, exclusivamente al personal que tengan necesidad de conocerla y con la finalidad de realizar los trabajos expuestos. <p>En cualquier caso, el personal prestatario del servicio se compromete al cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.</p> <p>Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de <u>cinco (5) años</u> desde el conocimiento de esa información.</p> <p>La condición especial de ejecución NO tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades</p>				
<p>Modo de acreditación</p>	<p>La acreditación del cumplimiento de esta obligación se realizará si es necesario por el Responsable del Contrato.</p>				
<p>PROTECCIÓN DE DATOS (Art. 202.1 3^{er}. Párrafo LCSP, Cláusula 48.1)</p>					
<p>Descripción</p>	<p>El presente contrato basado NO requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.</p> <p>Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.</p> <p>En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.</p> <p>En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.</p>				
<p>Modo de Acreditación</p>	<p>En la formalización del contrato en donde se recoge esta obligación (Art. 35 1.d) LCSP)</p>				
<p>El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone</p>	<table border="0"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I.</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>La resolución del contrato, en caso de obligaciones esenciales.</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/>	La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I.	<input checked="" type="checkbox"/>	La resolución del contrato, en caso de obligaciones esenciales .
<input checked="" type="checkbox"/>	La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I.				
<input checked="" type="checkbox"/>	La resolución del contrato, en caso de obligaciones esenciales .				

16. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (CLÁUSULA 35)

<p>El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material</p>	<table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>SI</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>NO</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		



Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	NO PROCEDE
--	------------

17. CATALOGACIÓN (CLÁUSULA 36)

Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación	
NO PROCEDE	
Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente	<input type="checkbox"/> Sección de Catalogación del Ejército de Tierra <input type="checkbox"/> Sección de Catalogación de la Armada <input type="checkbox"/> Sección de catalogación del Ejército del Aire <input type="checkbox"/> Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material
Lugar de entrega de la documentación para la catalogación	NO PROCEDE
Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato)	NO PROCEDE
Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	NO PROCEDE
Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los número OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	NO PROCEDE
Organismo que deberá emitir el documento que certificará el cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego	NO PROCEDE

18. PENALIDADES

<p>Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (Cláusula 37, Art. 192 LCSP)</p> <p>Las penalidades a imponer se regularán en función del número y tipo de incumplimientos incurridos conforme a lo establecido en los <u>Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)</u> detallado en el punto 4 del PPT de este Contrato:</p> <p><u>Disponibilidad (4.1 PPT):</u> Se calificarán como incumplimiento Grave no alcanzar el porcentaje de <u>disponibilidad</u> establecido en el punto 4.1 del PPT.</p> <p><u>Soporte Técnico (4.2 PPT):</u> Se calificarán como <u>incumplimiento Grave</u> superar los tiempos máximos de reposición del servicio básico o los Tiempos máximos resolución total de la avería establecidos para las incidencias de nivel de severidad Crítica y Alta.</p> <p>Se calificarán como incumplimiento Grave la acumulación de 4 incumplimientos medio en el mismo semestre.</p> <p>Se calificarán como <u>incumplimiento Medio</u> superar los Tiempo máximo reposición del servicio básico o los Tiempos máximos resolución total de la avería establecidos para las incidencias de nivel de severidad Media.</p> <p>Se considerará <u>Incumplimiento MUY GRAVE</u> la acumulación de 2 Incumplimientos GRAVES en el mismo durante la vigencia del contrato.</p>
--



Penalidad:

Incumplimiento MEDIO: 0,75 % sobre el importe de adjudicación del contrato.
Incumplimiento GRAVE: 1,25 % sobre el importe de adjudicación del contrato.
Incumplimiento MUY GRAVE: 5% sobre el importe de adjudicación del contrato.

Penalidades por demora en la ejecución (Art. 193 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano de Contratación (OC) podrá optar, atendidas las circunstancias del caso a:

- Resolución del contrato.
- Penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el OC estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el OC concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (Art. 76.2 LCSP)

NO PROCEDE.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (Art. 202.3 LCSP)

Una penalidad del 2 % del precio del contrato, IVA excluido salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación (Art. 145 LCSP)

NO PROCEDE

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (Art. 201 LCSP)

Una penalidad del 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (Art. 201 LCSP)

Una penalidad del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (Art. 215.3 LCSP)

Se impondrá una penalidad de un 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas (Art. 217.1 LCSP)

- Una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el art. 211.1.f) segundo párrafo.

Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros (Art. 196 LCSP)

Una penalidad del 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.

NO PROCEDE

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (CLÁUSULA 38, ART. 204 LCSP)

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones	NO PROCEDE	



Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato
NO PROCEDE
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas
NO PROCEDE

20. PAGO DEL PRECIO (CLÁUSULA 40, ART. 198 LCSP)

20.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO (ART. 301 LCSP)

Forma de realizar el pago del precio	<input checked="" type="checkbox"/> Pago único previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del suministro. <input type="checkbox"/> Pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro según calendario de entregas fijado por el Responsable del Contrato. <input type="checkbox"/> Certificaciones mensuales en base a las valoraciones de trabajo realizado cada mes como pagos a cuenta.
Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato	NO PROCEDE
En el supuesto de que se efectuó parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material	NO PROCEDE

20.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	MINISTERIO DE DEFENSA CESTIC Órgano de Dirección Económico Financiero DIGENIN
NIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S2800643E
Nº DIR 1 «Oficina Contable» y descripción	E02926602 (SDG de Contabilidad del Ministerio de Defensa)
Nº DIR 2 «Oficina Gestor» y descripción	EA0002978 (OD Económico Financiero DIGENIN)
Nº DIR 3 «Unidad Tramitadora» y descripción	EA0002978 (OD Económico Financiero DIGENIN)
Nº DIR 4 «Unidad proponente» y descripción	GE0021441 (Unidad de Gestión Económica-CESTIC)
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Número de Expediente Objeto Descripción de las unidades suministradas con su precio.

20.3. ABONOS A CUENTA (ART. 198.3 LCSP)

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--



Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	NO PROCEDE
Criterios y formas de valoración	NO PROCEDE
Importe de la garantía	NO PROCEDE

21. REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 41, ART. 103 LCSP)

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Fórmula de revisión de precios	NO PROCEDE

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. CESIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 42, ART. 214 LCSP)

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP <input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
	<input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

22.2. SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 43, ART. 215 LCSP)

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	SIN LÍMITES %
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

23. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA (ART. 129 LCSP)

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre las disposiciones vigentes en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). https://www.insst.es C/Torrelaguna 73, 28027 Madrid. 913 63 41 00 • Información sobre las obligaciones generales relativas a la fiscalidad: Agencia Tributaria del Estado Información tributaria básica: 901 335 533 https://www.agenciatributaria.es • Información sobre las obligaciones generales relativas a la protección del medio ambiente: Ministerio de Transición Ecológica Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78
---	--



	<p>Fax: 91 597 59 81 https://www.miteco.gob.es Correo electrónico: informacionma@miteco.es</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de oportunidades C/ Condesa de Venadito, 34 – 28027 Madrid. Teléfono: 914 528 500 http://www.inmujer.gob.es • Información general sobre las disposiciones vigentes en material de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) C/. Condesa de Venadito, 9 - 28027 - MADRID. http://www.sepe.es
--	---

24. PÓLIZAS DE SEGUROS (CLÁUSULA 47)

PROCEDE (Art. 87.1.b LCSP)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Seguros		
NO PROCEDE		
Momento de entrega de las pólizas	NO PROCEDE	

25. RECEPCIÓN DE LOS BIENES (CLÁUSULA 49, ART. 210 Y 300 LCSP)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Conforme al apartado 3 del PPT
Referencias del PPT en las que se indica cómo debe entregarse el material: embalajes, tamaño, rotulaciones
Conforme al apartado 3 del PPT
Referencias al PPT en el que se indican las comprobaciones de los bienes que se reservan para su recepción.
Conforme al apartado 3 del PPT
Porcentaje máximo del presupuesto del suministro que puede suponer las pruebas, análisis y ensayos para la comprobación de los bienes
NO PROCEDE
En caso de necesitar instalación, porcentaje del coste total que supondrá la misma.
NO PROCEDE
Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la entrega de los bienes.
TREINTA (30) DÍAS.
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva.
NO SE ADMITE



Se trata de un contrato de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP en el que la Administración aporta total o parcialmente los materiales precisos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Indicar que materiales aporta la Administración		
NO PROCEDE		
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar		
NO PROCEDE		

26. PLAZO DE GARANTÍA (CLÁUSULA 51, ART. 210.3 LCSP)

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	PERÍODO DE SOPORTE TÉCNICO.	

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (CLÁUSULA 52)

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP
<ul style="list-style-type: none"> Por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución.

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (CLÁUSULA 46.1, ART. 122.2 LCSP)

Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		
La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Finalidad para la cual se cederán los datos	NO PROCEDE	
CESIÓN DE DATOS		
<input checked="" type="checkbox"/>	No implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.	
<input type="checkbox"/>	Implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista. Para este caso, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.	



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo II. Modelo Proposición Económica



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. [Haga clic aquí para escribir texto](#), con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre (propio) o (de la empresa que representa) [Haga clic aquí para escribir texto](#) con NIF [Haga clic aquí para escribir número](#) y domicilio fiscal [Haga clic aquí para escribir texto](#) en [Haga clic aquí para escribir texto](#) calle [Haga clic aquí para escribir texto](#) número [Haga clic aquí para escribir número](#) enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de [Haga clic aquí para escribir texto](#) del día. [día](#) de mes de [año](#) y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de [Haga clic aquí para escribir texto](#) se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

OFERTA ECONÓMICA (OE).

PRECIO (SIN IVA)	LETRA
	NÚMERO
IMPORTE IVA	LETRA
	NÚMERO
TOTAL	LETRA
	NÚMERO

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo III. Compromiso de UTE



COMPROMISO DE UTE

En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla

En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D^a./D. [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), mayor de edad y con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número. [\[Haga clic aquí para escribir número\]](#), en nombre propio o en representación de la empresa [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), con domicilio social en [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#) y NIF nº [\[Haga clic aquí para escribir número\]](#), en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), mayor de edad y con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número. [\[Haga clic aquí para escribir número\]](#), en nombre propio o en representación de la empresa [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), con domicilio social en [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), y NIF nº [\[Haga clic aquí para escribir número\]](#) en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

[\[Haga clic aquí para escribir número\]](#)%.

[\[Haga clic aquí para escribir número\]](#)%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[Haga clic aquí para escribir texto] ; [Haga clic aquí para escribir texto]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección postal:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Teléfono:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico:	[Haga clic aquí para escribir texto]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo IV. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas



DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas Haga clic aquí para escribir texto de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa Haga clic aquí para escribir texto perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Haga clic aquí para escribir texto a día de mes de 201 año.



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo V. Compromiso de Adscripción de Medios



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente el compromiso a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativos y técnico.

A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acompañará al presente compromiso, cuando así lo solicite el Órgano de Contratación, la relación y descripción de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla y contratos de los que se dispone, así como de las fuentes de suministro con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea para hacer frente a cualquier posible aumento de las necesidades del Órgano de Contratación.

Fecha Haga clic aquí para escribir texto.

Firma del licitador



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo VI. Modelo de Declaración Responsable Relativa a hallarse al Corriente del Cumplimiento de la Obligación de Contar con un Dos por Ciento de Trabajadores con Discapacidad o Adoptar las Medidas Alternativas Correspondientes y al Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en la Normativa Vigente en Materia Laboral, Social y de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo VII. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos



COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI/NIE /o documento de identidad equivalente en el caso de extranjeros número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto], con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número] al objeto de participar en la contratación denominada [Haga clic aquí para escribir texto] convocada por [Haga clic aquí para escribir texto],:

Y

D./Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI/NIE /o documento de identidad equivalente en el caso de extranjeros número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto], con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número].

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad [Haga clic aquí para escribir texto] a favor de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto] son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo VIII. Subcontratación



SUBCONTRATACIÓN

D. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa (*) Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente Haga clic aquí para escribir número, y cuyo objeto es Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto

Este importe supone Número % del total.

Fdo:

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo IX. Modelo de Ratificación de Oferta en Subasta Electrónica



MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa) Haga clic aquí para escribir texto], con NIF Haga clic aquí para escribir texto, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto calle/plaza Haga clic aquí para escribir texto, número Haga clic aquí para escribir texto, participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: Haga clic aquí para escribir texto, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el Haga clic aquí para escribir texto, cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número
Importe total:			<input type="text"/> Número

Fecha y firma del licitador.



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo X. Modelo de Aval



AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida , CP , y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) , NIF , en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*) , ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de , con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número

(*Lugar y fecha*)

(*Razón social de la entidad*)

(*Firma de los apoderados*)



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo XI. Modelo de Certificado de Seguro de Caución



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , calle , y NIF debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) , NIF , en concepto de tomador de seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (5) , (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de

Firma:

Asegurador



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo XII. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/response/eo/procedure>

Asimismo, en la **pestaña “Anexos Pliego”** de la **Plataforma de Contratación**, dentro de la **convocatoria de publicación del expediente**, la Jefatura de la Sección Económico-Financiera de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa anejará un formato de DEUC para que lo puedan cumplimentar los licitadores. **Se recomienda utilizar esta última**, pues permitirá una mayor agilización en la resolución de las Mesas de Contratación.



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo XIII. Protección de Datos de Carácter Personal en contratos que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del objeto descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del Ministerio de Defensa, los datos de carácter personal necesarios para prestar el objeto descrito.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#). Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al responsable (*indicar la opción que proceda*) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#). Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#), en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#). En este caso, el [\[identificar la autoridad o servicio](#)



que va a asumir la función de responsable del tratamiento] identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- *[Listado de los tratamientos de datos de carácter personal que se podrán subcontratar y breve explicación sobre los mismos]*
- *[...]*

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *[indicar plazo máximo para subcontratar]*. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

VI. Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

VIII. Sobre formación en protección de datos

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados



El Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud del artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

XV. Sobre el destino de los datos (Señale el que proceda)

Opción A: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



Opción B: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al encargado que designe por escrito a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos

En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el futuro contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores

El presente contrato comprende la prestación de [...describir objeto del contrato brevemente] en [...instalaciones donde se despliegue éste...] o en las instalaciones de la empresa Contratista [si así fuese], cuando el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] así lo decida.

Por lo tanto, en virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga a la empresa adjudicataria a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo XIV. Declaración ubicación servidores Protección de datos



D/Dña. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	Respuesta:
Servidor 1	
característica de servidor:	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing <input type="checkbox"/> Otros
Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).	
característica de servidor:	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

	<input type="checkbox"/> Otros
--	--------------------------------



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo XV. Adhesión al código ético del Ministerio de Defensa



D/Dña. [Haga clic aquí para escribir texto](#), con DNI/NIE o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#), a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número](#), domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto](#), nº [Haga clic aquí para escribir número](#), C.P [Haga clic aquí para escribir número](#), municipio [Haga clic aquí para escribir texto](#), provincia [Haga clic aquí para escribir texto](#), nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número](#), y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto](#), al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto](#), declara/n formalmente el compromiso a:

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO

Anexo XVI. Precios Unitarios



MINISTERIO
DE DEFENSA



SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA

OD ECONÓMICO FINANCIERO